

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001162 DE 16 MAY 2018

*“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor **CARLOS MARIO MORENO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.668.305”*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990, el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 0596 del 08 de mayo de 2014, notificada el 07 de junio de 2014, se le otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros al señor **CARLOS MARIO MORENO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.668.305 de Medellín, con N.I.T. No. 71668305-7, con Matrícula Mercantil No. 21-496243-01 de la Cámara de Comercio de Medellín, con establecimiento comercial denominado **PESQUERA SOL DE ORIENTE**, con Matrícula Mercantil No. 21-555820-02 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Carrera 59 No. 55 A – 40 Interior 14 en la Ciudad de Medellín (Antioquia), correo electrónico jagallego1031@gmail.com, con última prórroga otorgada por el término de un (1) mediante la Resolución No. 1088 de 02 de junio de 2017, permiso vigente hasta el 06 de junio de 2018.

Que el señor **CARLOS MARIO MORENO VELASQUEZ**, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 30 de abril de 2018, bajo el radicado No. 3096 del 08 de mayo de 2018, se le autorice la prórroga de su permiso de comercialización de productos pesqueros, otorgado mediante Resolución No. 0596 del 08 de mayo de 2014.

Que el señor CARLOS MARIO MORENO VELASQUEZ, acreditó copia del comprobante de la transacción, por concepto del pago anticipado de tasas por valor de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000.00) M/CTE.

Que es pertinente señalar al interesado que los proveedores de los productos y/o recursos pesqueros a comercializar deben estar autorizados en el correspondiente permiso.

Que el profesional Edgar Octavio Dávila Vila, funcionario de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, de la Dirección Regional Medellín oficina Bello, analizó los documentos y mediante Ficha y Concepto Técnico No. 037 del 07 de mayo de 2018, conceptuó que el señor CARLOS MARIO MORENO VELASQUEZ, se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *"Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga al permiso de comercialización de productos pesqueros.

Que la AUNAP expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada mediante Resolución No. 1717 del 23 de septiembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 0596 del 08 de mayo de 2014, al señor CARLOS MARIO MORENO VELASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.668.305 de Medellín, con N.I.T. No. 71668305-7, con Matrícula Mercantil No. 21-496243-01 de la Cámara de Comercio de Medellín, con establecimiento comercial denominado PESQUERA SOL DE ORIENTE, con Matrícula Mercantil No. 21-555820-02 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Carrera 59 No. 55 A – 40 Interior 14 en la Ciudad de Medellín (Antioquia), a partir del 07 de junio de 2018 y hasta el 06 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Valor de las Tasas.- El titular del permiso, deberá cancelar QUINCE (15) S.M.L.D.V., equivalentes a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000.00) MCTE., por el volumen autorizado de CINCUENTA (50) toneladas anuales de origen y destino nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada mediante Resolución No. 1717 del 23 de septiembre de 2015.

PARÁGRAFO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de caja expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: No se permite la comercialización de productos y/o recursos pesqueros provenientes de un proveedor diferente al autorizado en el presente permiso.

PARÁGRAFO: Para efectos de la comercialización de productos pesqueros provenientes de un proveedor diferente, el interesado deberá solicitar la inclusión al permiso antes de la comercialización.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001162 DE 16 MAY 2018

"Por medio de la cual se proroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado al señor **CARLOS MARIO MORENO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.668.305"

ARTÍCULO CUARTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran, que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor **CARLOS MARIO MORENO VELASQUEZ**, a su apoderado o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

16 MAY 2018

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Expediente: 1911/2014 CARLOS MARIO MORENO VELASQUEZ
Proyectó: Elver Ibán Gutiérrez Triana – Profesional – Dirección Técnica de Administración y Fomento.
Revisó: Jhon Jairo Restrepo Arenas – Coordinador- Dirección Técnica de Administración y Fomento